

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y  
ESCALAFON EN COLIMA, COLIMA.  
PRESENTE.

Mtra. Dulce Lina Campos Grimaldo, en calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colima, con fundamento en el artículos 12, fracción III, y 17, fracción X, del Reglamento Interior del organismo público descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, con personalidad que acredito con copia certificada del el nombramiento expedido, por la Presidenta Municipal de Colima, , mismo que acompaño en el presente escrito, ante este H. Tribunal comparezco y.

**EXPONGO**

Por medio del presente escrito, vengo a depositar el **CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL 2024**, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colima, y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colima, con la finalidad que este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón de Colima, registre y anote el presente convenio para los efectos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Tribunal atentamente.

**SOLICITO:**

Único. Acordar conforme a lo solicitado.

Colima, Colima a la fecha de su presentación

Mtra. Dulce Lina Campos Grimaldi

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia del Municipio de Colima

SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
DEL MPIO. DE COLIMA

## CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL LABORAL 2024

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA DULCE LINA CAMPOS GRIMALDO, DIRECTORA GENERAL Y LA LAE. GISELA DEL CARMEN TORRES RUIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF MUNICIPAL". Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, VLADIMIR ALEJANDRO VERDUZCO ESPINOZA, SECRETARIO GENERAL, ARACELI CASTILLO CASTILLO, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, ROSA BIBIANA TORRES RINCÓN, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y ALMA ROSA DEL CARMEN TOPETE SEPÚLVEDA, SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES", OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- Las relaciones laborales vigentes entre "EL DIF MUNICIPAL" Y "EL SINDICATO", se rigen por las disposiciones normativas previstas en la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como las acordadas en el Convenio de Concertación Laboral de Revisión Salarial y de Prestaciones signado el 19 de marzo de 2021, al cual las partes le otorgan amplio valor y vigencia, en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la ley burocrática local.

2.- Mediante Oficio: Sind Col No. 128/2023 del 07 de Noviembre de 2023, suscrito por el C. VLADIMIR ALEJANDRO VERDUZCO ESPINOSA, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colima Donde solicita:

*"1.- Por homologación al Gobierno del Estado, se solicita un incremento salarial del 8.0% al sueldo y prestaciones nominales ordinarias (Bono de Despensa, Bono de Renta, Bono de Previsión Social Múltiple, Bono de Transporte, Quinquenio, Compensación y Prima de Riesgo,) con efectos retroactivos a partir del 1°. de Enero de 2024.*

*2.- Igualmente solicitamos la autorización de incremento de un 8.0% a las prestaciones anualizadas, y que se cubren por cuota fija, las cuales son: Bono Anual Extraordinario, Bono del Día de las Madres, Bono del Día del Padre, Apoyo por Jubilación, Bono del Día Social, Apoyo para Lentes, Apoyo para Uniformes (Hechura), Fomento al Ahorro, Bono de Capacitación, Becas Escolares, Estimulo Profesional y Prima de Riesgo.*

*3.- Solicitamos se otorgue el nombramiento como trabajadores de base a 5 compañeros ingresados por este Sindicato. José David Castell Baltazar (2011), Mayra Yadira Jiménez Candelario (02/02/2017), Amelia Liliana Rangel Valdovinos (01/03/2028), Griselda Fernanda Paz Santana (01/11/2018), Kitzia Marisela Ramírez García (14/01/2019) Ya que todos cumplen con el tiempo establecido por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos*

Araceli Castillo

*Descentralizados del Estado de Colima. Y estas 3 últimas se encuentran en una situación desfavorable ya que son madres solteras y son el sustento de sus respectivos hogares.*

*4.- Solicitamos nos sean otorgadas 19 sindicalizaciones a trabajadores de base, para que sean ingresados a nómina como trabajadores de base sindicalizados.*

*5.- Solicitamos que se realicen la regulación de sueldos, así como la actualización de nombramientos del personal sindicalizado y de base, ya que contratamos con personal que ha sido modificado en sus funciones y no cuentan con un nombramiento ni sueldo acorde al cargo que desempeñan.*

*6.- Solicitamos la integración de las 5 propuestas sindicales, para cubrir las vacantes los compañeros que se jubilaron mediante el instituto de Pensiones del Estado de Colima.*

*7.- Se solicita incremento al Bono del "Día Internacional de la Mujer" por la cantidad de \$202.18 a \$300.00, al personal femenino sindicalizado activo, jubilado y pensionado.*

*8.- Debido al incremento de precios en gastos de logística y general para la realización del evento por el Aniversario Sindical. Solicitamos nos autorice un incremento en el Apoyo Económico por éste concepto de \$20,000.00 a \$25,000.00 anuales.*

*9.- De acuerdo a la Cláusula Sexta, Fracción XI, Inciso D, de nuestro Convenio de Concertación Laboral Vigente, solicitamos se incremente de 3 a 5 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de línea directa del trabajador (padres, hijos, esposo (a), concubino (a) y hermanos) y 2 días naturales en caso de fallecimiento de abuelos; con el fin de contribuir a su estabilidad emocional y apoyo familiar.*

*10.- Con la finalidad de brindar y resguardar las instalaciones del sindicato, así como mantenerlas en óptimas condiciones, solicitamos la autorización de 2 comisiones más, provenientes del personal sindicalizado, siendo de mayor importancia un auxiliar administrativo que pueda dar continuidad a las tareas propias del sindicato cuando las personas ya comisionadas se encuentran en dirigencias inaplazables, de igual manera la comisión de un intendente con la finalidad de brindar el mantenimiento de las instalaciones y áreas verdes.*

*11- Cabe señalar que el aumento salarial y a prestaciones nominales y anuales del 2018, y 2021 que por homologación con el sindicato del Gobierno del Estado nos corresponde, no nos ha sido otorgado a la fecha, a pesar de que se hizo la petición en tiempo y forma. Y continúa siendo un pendiente para nuestro gremio sindical."*

**3.-** Que en la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio de Concertación Laboral signado el 19 de marzo de 2021, prevé la Homologación Salarial al señalar lo siguiente:; "Los salarios y prestaciones accesorias, se incrementarán en el mismo porcentaje a los aumentos concedidos por el Gobierno del Estado a sus trabajadores, incrementos que se homologarán en la misma proporción a las percepciones de los trabajadores del DIF Municipal, de conformidad a las posibilidades económicas de la Institución,



Arriola Castillo

existiendo la posibilidad de que a instancia del Sindicatos serán negociables y concedidas diversas prestaciones, de igual forma de conformidad con las posibilidades económicas del DIF Municipal”.

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

I.- Que es una institución de orden público, descentralizada, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 1 del Decreto 226 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima; con relación al artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.; el cual tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población vulnerable, brindando servicios integrares de asistencia social asegurar. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el No. 667 de la calle Belisario Domínguez 667, Parque Hidalgo, 28000 de ésta Ciudad.

II.- Que los firmantes, detentan personalidad suficiente y bastante para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 36, 110 y 112 de Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, 4, inciso C) y 10 fracciones III, VII, VIII del Decreto 226 que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima; 17 fracciones IX, X y XV Y 19 Fracción XII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.

III.- Que el objeto del presente instrumento es convenir el incremento salarial del año 2024 a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados sindicalizados y de base a la cual las partes le otorgan amplio valor y vigencia, en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley Burocrática Local. Máxime que para la materia del presente convenio, éstos son los representantes de la relación laboral burócrata, pues así lo indica el artículo 3 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

### 2.-DECLARA "EL SINDICATO" QUE:

I.- Es un organismo debidamente integrado y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, que tiene la representación de los empleados de base del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1202 Santa Elena, colonia nuevo milenio de la Ciudad de Colima.

II.- Que los signantes, detentan la capacidad legal para convenir a nombre de los trabajadores de base, acuerdos respecto a las peticiones de incrementos salariales solicitadas.

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

II.- Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.



III.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto acordar, conjuntamente, "LAS PARTES", el porcentaje de incremento salarial a otorgarse los trabajadores activos, jubilados y pensionados, de base y/o sindicalizados, para el ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" reconocen que los artículos 36 y 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, prevén la obligación del ente público municipal de determinar, en los respectivos presupuestos, el sueldo de los trabajadores de acuerdo a la capacidad económica de cada entidad pública patronal, sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de estos. Así como la atribución de las Entidades públicas y los sindicatos de establecer, conjuntamente, los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Es decir, normativamente, el presupuesto de egresos, en calidad de documento rector del gasto público, determina el sueldo de los trabajadores, incluyendo sus incrementos anuales, lo que ya se encuentra aprobado en el respectivo presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, en su artículo 20.

**TERCERA.** "LAS PARTES" reconocen la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio de Concertación Laboral signado el 19 de marzo de 2021 que, prevé la Homologación Salarial a los aumentos concedidos por el Gobierno del Estado a sus trabajadores, esta se encuentra supeditada a las posibilidades económicas del Dif Municipal Colima; existiendo un techo presupuestal autorizado por el patronato, destinado a cubrir en su caso los incrementos en percepciones de los servidores públicos.

**CUARTA.-** Ambas partes reconocen y acuerdan que, la capacidad financiera y presupuestal del DIF Municipal Colima, en el ejercicio fiscal 2024, permite únicamente otorgar un incremento salarial del 5 % (cinco por ciento) al sueldo y estímulo por permanencia (quinquenios) para todos los trabajadores Sindicalizados y de Base activos que se encuentren dentro del tabulador de sueldos 2024, así como el incremento salarial del 5 % (cinco por ciento) al sueldo y estímulo por permanencia (quinquenios) de los jubilados y pensionados sindicalizados.

El incremento porcentual precisado en el párrafo anterior al sueldo y estímulo por permanencia (quinquenios) de los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados sindicalizados y de base, se aplicará en las siguientes prestaciones:

SINDICALIZADOS		JUBILADOS Y PENSIONADOS SINDICALIZADOS		BASE	
No.	PRESTACIONES	No.	PRESTACIONES	No.	PRESTACIONES
1	P0001 - SUELDO	1	P0001 - SUELDO	1	P0001 - SUELDO
2	P0009 - ESTIMULO PERMANENCIA	2	P0009 - ESTIMULO PERMANENCIA	2	P0009 - ESTIMULO PERMANENCIA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right that reads 'Araceli Castillo']*

**SEXTA.** - Los incrementos referidos en la cláusula anterior, serán cubiertos a partir de la quincena 1 (primera) de enero de 2024.

**SÉPTIMA.** - Los incrementos citados, tendrán un impacto correspondiente al pago de bonos y prestaciones quincenales, mensuales y anualizadas que son pagadas en días, incluyendo el aguinaldo y canasta básica a los trabajadores que se hacen acreedores a este beneficio.

Leído el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado los que en ellos interfieren, en la ciudad de Colima, Colima a 02 de Enero de 2024.

Por "DIF MUNICIPAL"



**MTRA. DULCE LINA CAMPOS GRIMALDO**  
DIRECTORA GENERAL



**LAE. GISELA DEL CARMEN TORRES RUIZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por "EL SINDICATO"



**VLADIMIR ALEJANDRO VERDUZCO ESPINOZA**  
Secretario General



**ROSA BIBIANA TORRES RINCÓN**  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS



**ARACELI CASTILLO CASTILLO**  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN



**ALMA ROSA DEL CARMEN TOPETE SEPÚLVEDA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**CONTIGO**  
manos a la obra



De conformidad con las facultadas que me concede el artículo 47, fracción I, inciso h, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 16 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, otorgo el presente

# NOMBRAMIENTO

**A DULCE LINA CAMPOS GRIMALDO**

CON CARGO DE

**DIRECTORA GENERAL DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, 6, inciso a) y 7, fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado de Colima, se otorga con la categoría de

**TRABAJADOR DE CONFIANZA**

Jornada Laboral: discontinua conforme a los requerimientos del cargo  
Sueldo diario: el señalado en el Tabulador salarial vigente.

El presente nombramiento se expide por el periodo del 16 de diciembre de 2022 al 15 de octubre de 2024, con independencia de que el mismo deje de surtir sus efectos con anterioridad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Colima, Colima, 16 de diciembre de 2022.

  
**ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**  
Presidenta Municipal